



**VISTOS**, el Informe N° 000090-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N° 001095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de mayo de 2025; y los Expedientes N° 0055885-2025/MC y N° 0060421-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0055885-2025/MC, de fecha 23 de abril de 2025, Festiautor S.A.C., debidamente representada por el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, a desarrollarse el día 17 de mayo de 2025, en el Teatro De Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000869-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0060421-2025/MC, de fecha 5 de mayo de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"* se trata de una propuesta musical que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "folclore nacional", en la medida que la forma de ejecución y el contenido temático corresponden a rasgos propios del folclore andino tradicional. La puesta en escena se apoya en una sonoridad arraigada en la música popular del sur andino peruano, en la que se combinan armonías nostálgicas, letras profundas y recursos instrumentales tradicionales. El repertorio previsto incluye composiciones como "Hijos de la calle", "Falso juramento", "Me has de extrañar", "Del pueblo soy" y "Mi guitarra, mi amigo y yo", entre otras, las cuales transmiten relatos vinculados a la vida cotidiana, el amor, el abandono, la nostalgia y la resistencia cultural. Interpretadas con instrumentos típicos como el charango, la quena y la guitarra, estas canciones se inscriben dentro de una práctica musical que conserva y promueve los valores estéticos y sociales de las comunidades andinas, adaptándose a nuevos formatos escénicos. El evento rinde homenaje a las madres peruanas y estará a cargo de Mac Salvador, artista con una trayectoria consolidada en la música popular andina;

Que, de acuerdo al Informe N° 000090-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, es un evento que difunde la música tradicional peruana, a través de un concierto que celebra el rol materno desde una perspectiva profundamente andina. La propuesta musical de Mac Salvador pone en valor las raíces culturales de Ayacucho y otras regiones del sur del Perú, revitalizando una tradición artística que ha sido históricamente un vehículo para la expresión de la identidad colectiva. Su música actúa como puente entre generaciones, promoviendo la escucha activa, la memoria y el reconocimiento de la cultura popular andina como parte del patrimonio inmaterial de la Nación. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional, en la medida que promueve la valoración de expresiones musicales autóctonas que forman parte del acervo identitario del Perú. Asimismo, se advierte que



el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones artísticas que refuercen la identidad y el patrimonio inmaterial de los pueblos andinos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que promueve el fortalecimiento de la identidad cultural y la reflexión en torno a los valores familiares y comunitarios que sostienen nuestra sociedad. El espectáculo eleva la figura materna como símbolo de amor, sacrificio y resiliencia, enmarcado en una estética andina que recupera los lenguajes musicales propios del país. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad de las personas, el respeto, la igualdad y la evocación de emociones o la nostalgia; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música andina y el reconocimiento de la riqueza cultural de los pueblos andinos del Perú, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por las tradiciones de los pueblos andinos;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro De Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 581 personas, el día 17 de mayo de 2025, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 145.00 (ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Platinum (S.R.) el costo de S/ 145.00 (ciento cuarenta y cinco y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Cultural", la cual cuenta con 58 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001095-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "MAC SALVADOR EN EL TEATRO DE PLAZA NORTE - CANTO PARA MAMA 2025", a desarrollarse el día 17 de mayo de 2025, en el Teatro De Plaza Norte, sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0055885-2025/MC y N° 0060421-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES